

Ministerio de Educación



MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE CONTENIDOS DIGITALES



El Ministerio de Educación de la República del Perú y el Ministerio de Educación de la República Argentina, de aquí en adelante referidos como "las Partes";



TENIENDO PRESENTE que las sociedades del siglo XXI han logrado un desarrollo vertiginoso gracias a los avances científicos y tecnológicos de los medios de comunicación y sistemas de información, permitiendo establecer niveles de comunicación que trascienden las fronteras geográficas, políticas y sociales.

CONSIDERANDO que los Gobiernos de Perú y Argentina han establecido relaciones con el objetivo de generar oportunidades para que todos los habitantes de ambas repúblicas tengan posibilidades de aprender, independientemente de su lugar de residencia o condición social, así como facilitar herramientas para enseñar en la sociedad del conocimiento, colaborar en la reducción de la brecha digital y crear redes entre gobierno, sector privado y la sociedad civil organizada.



RECORDANDO el "Convenio de Cooperación Cultural, Científica y Educativa entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República del Perú", firmado en la ciudad de Lima, República del Perú, el 10 de noviembre de 1994.

ACUERDAN lo siguiente:



1. Cooperación en diversos campos de interés

- 1.1 Promover el intercambio de experiencias y saberes adquiridos por cada una de las Partes en la producción de contenidos digitales audiovisuales o multimedia y capacitación virtual.
- 1.2 Empezar experiencias conjuntas de formación de equipos productores de contenidos y de formación de docentes, así como, documentar la gestión y uso de recursos para generar retroalimentación en los equipos editoriales, de contenido y de formación de e-learning.



2. Acciones acordadas

- 2.1 El Ministerio de Educación de la República Argentina cuenta con objetos de aprendizaje/objetos informativos de nivel secundario desarrollados en el ámbito del



Ministerio de Educación



Plan Conectar Igualdad, así como, con cursos de capacitación virtual para docentes, los que serán brindados al Ministerio de Educación de la República del Perú, de acuerdo al siguiente detalle:

- Microvideos educativos
- Infografías
- Secuencias didácticas
- Documentos históricos digitales
- Interactivos digitales
- Uso de videojuegos para la educación



2.2 El Ministerio de Educación de la República Argentina ofrecerá al Ministerio de Educación de la República del Perú cursos virtuales en sus distintas modalidades (asistidos, autoasistidos y abiertos) acompañados por asesoramientos que pueden efectivizarse en jornadas de capacitación presencial a tutores. El Ministerio de Educación de la República del Perú realizará una adaptación y seguimiento de estos cursos en sus aulas virtuales y documentará el resultado para una retroalimentación conjunta.



2.3 El Ministerio de Educación de la República del Perú, a través del Portal Educativo Perueduca.pe, y el Ministerio de Educación de la República Argentina, a través del Portal Educativo Educ.ar, realizarán proyectos conjuntos de capacitación virtual en aulas formadas por docentes argentinos y peruanos. El Ministerio de Educación de la República del Perú, a través del Portal Educativo Perueduca.pe, documentará la localización que realice de estos contenidos y el uso en contextos de escuelas y aulas. El Ministerio de Educación de la República Argentina aportará los primeros resultados en su evaluación de uso de contenidos en las escuelas de la República Argentina.



2.4 Se realizará un Taller entre representantes de los portales de las Partes (Educ.ar y Perueduca.edu.pe), en fecha a convenir, para desarrollar los siguientes temas:

- Análisis de distintos tipos de producción de contenidos.
- Revisión de contenidos de portales educativos.
- Presentación de casos de producción de contenidos complejos.
- Experiencias con e-learning.
- Entrega de contenidos para publicar en varios portales.



Ministerio de Educación



- Discusión de documento preliminar sobre estándares de contenidos.
- Delimitación de estándares de contenidos.
- Charla de especialista sobre catalogación y funcionalidad.
- Evaluación de resultados obtenidos.

3. Coordinadores Interinstitucionales

Las Partes, con la finalidad de ejecutar las obligaciones asumidas en el presente Memorándum de Entendimiento, designan a los siguientes coordinadores:



Por el Ministerio de Educación de la República del Perú: "Dirección General de Tecnologías Educativas".

Por el Ministerio de Educación de la República Argentina: "Educ.ar Sociedad del Estado".



4. Acuerdos Complementarios

Las Partes podrán elaborar y celebrar otros convenios complementarios a los efectos de la formulación de las actividades, programas o proyectos de colaboración específicos que se puedan ir acordando en el marco de este Memorándum de Entendimiento.



5. Obligaciones económico-financieras

- 5.1 La celebración del presente Memorándum de Entendimiento no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las Partes.
- 5.2 Las actividades, proyectos o programas que se implementen en virtud del presente Memorándum de Entendimiento se sujetarán a la disponibilidad presupuestal de las Partes.
- 5.3 Las Partes, de común acuerdo, podrán solicitar financiamiento interno o externo a otros organismos públicos o privados a efectos de la ejecución de los programas, proyectos o actividades al amparo del presente Memorándum de Entendimiento.



Ministerio de Educación



6. Alcance de las Obligaciones:

El presente Memorándum de Entendimiento, en tanto se fundamenta en la intención conjunta de fortalecer las relaciones entre las Partes, en el marco de sus respectivas competencias, no genera obligaciones jurídicas internacionales para la República del Perú y la República Argentina.



7. No exclusividad

La suscripción del presente Memorándum de Entendimiento no representa obstáculo alguno para que las Partes puedan concretar convenios de similar o semejante índole con otras instituciones con fines análogos.



8. Solución de diferencias

Las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación o aplicación del presente Memorándum de Entendimiento serán resueltas amistosamente mediante negociación directa entre las Partes.



9. Enmiendas, término y entrada en vigor

- 9.1 Este Memorándum de Entendimiento podrá ser enmendado mediante acuerdo entre las Partes.
- 9.2 Este Memorándum de Entendimiento entrará en vigor a la fecha de su suscripción por las Partes. Tendrá una vigencia de dos (2) años y se entenderá tácitamente prorrogado por períodos iguales, salvo que alguna de las Partes comunique a la otra su intención de no prorrogarlo, mediante comunicación escrita, por lo menos con treinta (30) días de anticipación a la fecha de extinción del período correspondiente.
- 9.3 En caso de extinción del presente Memorándum de Entendimiento, las Partes se comprometen a finalizar los programas, proyectos o actividades que se encontrasen en ejecución al momento de operarse la misma, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por cada institución hasta su culminación, salvo decisión expresa y por escrito en contrario adoptada de común acuerdo por las Partes.



10. Manejo de información

- 10.1 Durante la vigencia de este Memorándum de Entendimiento las Partes podrán potencialmente acceder a información confidencial sobre dichas instituciones, información personal de sus miembros, empleados e investigadores, así como





Ministerio de Educación



información confidencial sobre proyectos, métodos de trabajo, informes, o similares. En este contexto, las Partes se comprometen a no divulgar en forma total o parcial, información que expresamente se indique o clasifique como confidencial, sin la aprobación previa de la otra parte.

10.2 Cualquier información que no se indique o clasifique como confidencial, será considerada de carácter público.



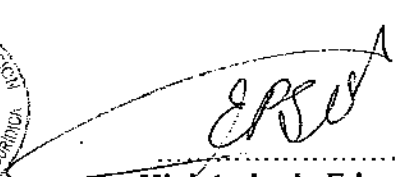
11. Propiedad Intelectual

Los derechos de autor y cualquier otro derecho de propiedad intelectual sobre los trabajos y documentos elaborados en el marco del presente Memorándum de Entendimiento serán de la parte creadora, reconociéndole ésta a la otra parte la posibilidad de utilización, difusión y publicación de dichos documentos.

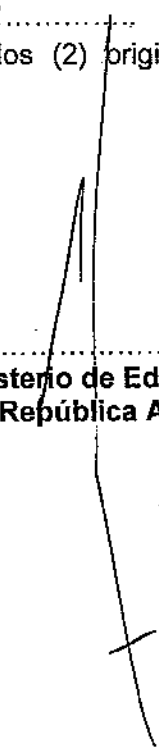


Firmado en en la ciudad de LIMA, República
PERÚ, el día treinta y uno del mes de
Mayo del año dos mil trece, en dos (2) originales, siendo
ambos igualmente auténticos.




Ministerio de Educación
de la República de Perú




Ministerio de Educación
de la República Argentina



